

de los adiferentes Fabricantes de Papel del Reyno,  
valio ofreciendo la Cantidad de 5875 r. en esta forma:  
Cien Ducados, como fuere el solo quien los compre a  
primera mano de los que los togen, a quienes se obliga  
va a pagar catorce r. cada arroba; no obstante de un  
su precio conueniente el de doce; Los 4775 r. remanente  
por el dño & preferencia a la venta de Texas para  
el parto de Caballerias, y tambien, el de la de la  
Paxa; Y conociendo la utilidad que sin propuestar con  
tenian todas quantas partes de utilidad publica  
pudieran apetecerse: qualquieron; proporcionar  
los Puertos que se consideraren por el Ayuntamiento  
cerca de la Ciudad con sujetos abonados y de la  
clase que tiene prevenido el Supremo Consejo  
para tales exercicios, Reduciendo a los de mar q.  
en la actualidad se encuentran superfluamente ocu-  
pidos en ello, pudiendose emplear en otros exercicios  
o trabajos utiles, consiguiendo por tanto el que  
menor manos desempeñen esta venta en lo que  
de los que quedan se precian: Pero todo ello sin  
prouar los dños del Publico ni particular, por que nada  
se haria & aumentan por razon de venden mas  
que el quanto por Hal que es inmemorial costumbre  
vata hacen los dueños de la Dava a los sujetos  
que se les entregan para venden, lo quando con este  
nuevo proyecto la seguridad el cobro se ve  
ciendo; lo que ahora no sucede, y si se conue-  
quina por las fianzas que se obligan adan esto  
rematante, ni meno el particular puede en ello  
Recibir perjuicio pues queda libre para poderla